

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN GESTION Y
POLITICAS PUBLICAS Y EL DOCTORADO EN ECONOMIA.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Institucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente el **Dr. DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa de la Sala Plena N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de Diciembre del 2016, quien suscribe el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con RUC N° 20148092282 representada por su Decano Dr. **GUILLERMO AZNARÁN CASTILLO** identificado con DNI N° 17900557, proclamado mediante Resolución Rectoral N° 3921-R-16 de fecha 25 de julio de 2016, con domicilio en Calle Germán Amézaga N° 375 - Pabellón en Ciencias Económicas, 1er piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- D.S. N° 006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. 017-93-JUS y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

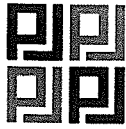
Con fecha 25 de Noviembre de 2015 el Poder Judicial y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose una vigencia de cinco (05) años, encontrándose a la fecha vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con

079
 2017-11-27
 UNMSM





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduandos dedicados al estudio, investigación y la enseñanza así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

En adelante, toda mención conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **LA FACULTAD** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

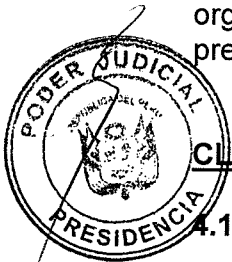
El presente Convenio tiene como objeto integrar esfuerzos entre **LAS PARTES** para la implementación de la Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas y el Doctorado en Economía, orientadas a fortalecer competencias a los profesionales que laboran en **EL PODER JUDICIAL** a nivel nacional, con el propósito de coadyuvar el fortalecimiento de la función pública en el país.

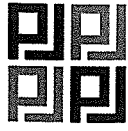
Para tal efecto, **LA FACULTAD** para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con infraestructura, personal docente calificado, material educativo, equipamiento, organización y todos los elementos indispensables para asegurar el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

- 4.1.1 Colaborar en la promoción, implementación y desarrollo de la **Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas**, así como al **Doctorado en Economía**.
- 4.1.2 Facilitar la asistencia de los profesionales que deseen participar en las actividades académicas relacionadas a la **Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas** y el **Doctorado en Economía** que brinda la Facultad de de Ciencias Económicas,
- 4.1.2 Colaborar con la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM** garantizando el cabal cumplimiento del presente Convenio.
- 4.1.3 Facilitar la participación de un número suficiente de colaboradores de **EL PODER JUDICIAL** para la **Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas (30 personas)** y para el **Doctorado en Economía (14 personas)**.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

En el caso que no se complete el número precisado en el párrafo precedente, los colaboradores que se inscriban tanto para la Maestría como para el Doctorado, tendrán los mismos beneficios (20% de descuento) establecido en la Cláusula Sexta numeral 6.2 del presente Convenio.

4.1.4 Difundir los alcances del presente Convenio

4.1.5 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

4.2 LA FACULTAD se compromete a:

4.2.1 Ejecutar los compromisos asumidos en el presente Convenio.

4.2.2 Inscribir en la Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas, así como al Doctorado en Economía, a los colaboradores de **EL PODER JUDICIAL**, que cumplan con los requisitos establecidos por **LA FACULTAD**, otorgándoles el beneficio precisado en la Cláusula Quinta numeral 5.2 del presente Convenio..

4.2.3 Organizar, promocionar, implementar y desarrollar la **Maestría en Mención en Gestión y Políticas Públicas** así como el **Doctorado en Economía**.

4.2.4 Brindar docentes altamente calificados, infraestructura, material de trabajo y todos los elementos necesarios para el desarrollo de la **Maestría con mención e Gestión y Políticas Públicas**, así como al **Doctorado en Economía**.

4.2.5 Cuidar que la participación de los colaboradores de **EL PODER JUDICIAL** no interfiera con los servicios de administración de justicia en el horario establecido como despacho judicial.

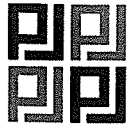
4.2.6 En el caso que no se complete el número de colaboradores (30 personas para la Maestría y 14 personas para el Doctorado), se les otorgará igual beneficio a los que se inscriban sin distinción alguna.

4.2.7 Extender las facturas y/o boletas por concepto de matrícula y pensión de enseñanza a los participantes inscritos.

4.2.8 Difundir los alcances del presente Convenio.

4.2.9 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MAESTRIA Y DOCTORADO

5.1.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LA MAESTRIA Y DOCTORADO

Los profesionales y bachilleres universitarios que laboran en **EL PODER JUDICIAL**, que estén interesados en acceder a los estudios de la Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas, así como al Doctorado en Economía se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

5.2.- COSTO DE LA MAESTRIA Y DOCTORADO

LA FACULTAD otorgará a los participantes inscritos un descuento del 20% en los costos de pensión de enseñanza mensual de la Universidad que provengan, con proyección a contar con un número de 30 personas como mínimo para la Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas, y un número de 14 personas como mínimo inscritas al Doctorado en Economía. El costo de inscripción no tendrá descuento.

En el caso que no se complete el número precisado en el párrafo precedente, los colaboradores de **EL PODER JUDICIAL** que se inscriban tanto para la Maestría como para el Doctorado, tendrán los mismos beneficios (20% de descuento).

5.3.- DEL GRADO ACADEMICO

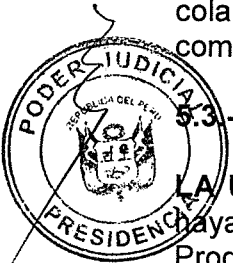
LA UNIVERSIDAD otorgará el Grado Académico respectivo a los participantes que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Programa Curricular, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNMSM y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

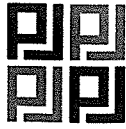
CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El presente Convenio de ninguna manera implica responsabilidad por parte de **EL PODER JUDICIAL** por la falta de pago de los colaboradores inscritos a la Maestría con Mención en Gestión y Políticas Públicas y al Doctorado en Economía respecto a las cuotas de las pensiones mensuales que se encuentran obligados a abonar, por las actividades académicas que se efectúen en merito a este Convenio, debido a que la función de **EL PODER JUDICIAL** es solo como facilitador de estos beneficios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico N° 001, **LAS PARTES** convienen en nombrar los siguientes coordinadores:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinador a:

- Director del Centro de Investigaciones Judiciales o la persona que designe.
- Sub Gerente de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial o la persona que designe.

Por **LA FACULTAD** se designa como coordinador a:

- Señor **Adolfo Reyes Escárte** quien podrá delegar sus funciones, con e-mail greyese@unmsm.edu.pe

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en ejecución del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo periodo previo acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación u otro que consideren convenientes o se vean en la necesidad de realizar al presente convenio, se efectuará mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Las propuestas de cada una de **LAS PARTES** deberán ser notificadas a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a efectos de evaluar y realizar las acciones correspondientes.

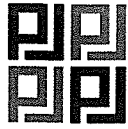
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso c) de la presente clausula, **LAS PARTES** deberán comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días. La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

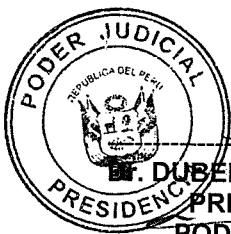
Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa..

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los..15....días del mes de...~~JUNIO~~.....del 2017.



[Handwritten signature]
Dr. DUBERLI RODRIGUEZ TINEO
PRESIDENTE
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]

Dr. GUILLERMO AZNARAN CASTILLO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS



[Handwritten signature]

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM